

**"1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ORDENANZA N°: 6953/24.-

Ramallo, 23 de julio de 2024

VISTO:

La solicitud formulada por la Comisión Administradora del "Instituto Secundario Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación la referida comisión expone que la Institución se encuentra atravesando por una situación económica y financiera apremiante, que amerita se tomen medidas proactivas y paliativas con el objeto de revertir el crítico estado en que se encuentra;

Que la solicitante ha evaluado distintas alternativas en el seno de la Comisión Administradora recientemente designada, como asimismo entre los distintos actores de la comunidad, tales como grupos de padres unidos en cooperadoras, ex alumnos, docentes y el resto de los habitantes de la ciudad;

Que teniendo como objetivo directo la recaudación de fondos y/o ingresos que le puedan ayudar a regularizar los compromisos más urgentes del establecimiento educativo, surgió la propuesta de algunos propietarios de fracciones de campos que ofrecieron efectuar la siembra de cultivos objeto de su propia explotación en las franjas adyacentes a los caminos linderos a sus predios, utilizando sus herramientas, productos, materias primas y labor humana, destinando el producido de tal actividad en beneficio del referido Instituto Secundario;

Que tratándose de una institución señera y relevante en materia educativa en el Partido de Ramallo, con dificultades económicas graves que han puesto en duda hasta su propio funcionamiento, corresponde que el estado municipal arbitre y facilite medidas administrativas en **pos** de colaborar y paliar la difícil situación por la que atraviesa la misma;

Que en este contexto corresponde expresar que se encuentran vigentes la normativa provincial N° 10.432 y la Ordenanza Municipal N° 3934/10, que dispone y regula el otorgamiento de permisos de explotación de las franjas adyacentes a **las** rutas y/o caminos rurales de la Red Vial Provincial;

Que obran presentaciones de los vecinos: Silvia y Mabel PIERNAVIEJA, y Mariano OSTÁN, quienes en sus respectivos caracteres de propietarios de inmuebles rurales, ofrecen efectuar la siembra de las franjas adyacentes a sus campos y destinar el producido económico de las mismas en beneficio de la institución educativa aludida;

Que atendiendo el pedido del establecimiento y la difícil situación financiera que atraviesa, corresponde que por vía de excepción a la normativa mencionada, se autorice la proposición efectuada por los propietarios de los campos mencionados precedentemente;

Que obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, donde opina que en este contexto legal vigente, la posibilidad de acceder al pedido de la institución sería a través de una Ordenanza Municipal que por vía de una excepción específica así lo autorizara;

Que consta además nota del Director de Recursos Naturales y Producción Agropecuaria Municipal, donde expresa que no existe impedimento alguno desde el punto de vista técnico para llevar adelante dicha siembra;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

**“1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase por el plazo de un año y por vía de excepción a lo normado en la ----- Ordenanza Municipal N° 3934/10, **Permiso de Uso, al Sr. Mariano OSTÁN, Silvia PIERNAVIEJA Y Mabel PIERNAVIEJA**, autorizando a los mismos a cultivar las franjas adyacentes a los caminos de sus inmuebles rurales, y donar el producido económico de tal actividad al Instituto Secundario Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE